

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 247.

Montes.—Circular.

Deseando el Ingeniero Jefe del distrito forestal que comprende esta provincia ejecutar á la mayor brevedad los trabajos preparatorios necesarios á la formacion y redaccion del plan provisional de aprovechamientos de los montes de esta provincia correspondiente al año forestal de 1871-72, segun reglamento de 17 de Mayo de 1865, y de acuerdo con el mismo, prevengo á todos los Ayuntamientos y Corporaciones poseedoras de montes remitan al distrito forestal en todo el corriente mes, copias de los acuerdos en que resuelvan utilizar productos de sus montes; con notas exactas de la cantidad, valor y destino de los aprovechamientos que intentan ó desean llevar á cabo durante el expresado año, arreglándose para ello al modelo que continua para mayor facilidad y unidad.

A la par llamo muy particularmente la atencion de las Alcaldías sobre lo dispuesto en el art. 88 del antes mencionado reglamento que dice: *«ni el Gobierno ni los Gobernadores en su caso podrán conceder ningun aprovechamiento que no esté comprendido en el plan anual»* y por tanto, si por morosidad de las Alcaldías en hacer los correspondientes pedidos dejaran de consignarse en el plan aprovechamientos para algun monte, no podrán ser atendidas las peticiones que hicieren luego, previniéndoles al mismo tiempo que serán desatendidas todas las reclamaciones que se hicieren despues de trascurrido el plazo prefijado y exigirá la responsabilidad á los Alcaldes y Secretarios que con su morosidad perjudicaren los intereses de sus administrados.

Tarragona 6 de Febrero de 1871.—El Gobernador, Juan Manuel Martinez.

Modelo á que hace referencia la anterior circular, con respecto á las peticiones de aprovechamientos.

PARTIDO JUDICIAL DE..... Pueblo de.....

Aprovechamientos que, en virtud del acuerdo tomado con tal fecha por

el Ayuntamiento de mi presidencia, se intentan utilizar en los montes del pueblo referido é indicacion de los derechos que tiene para ello ya en los referidos montes, ya en los de tal ó cual pueblo.

MONTE..... tal.

Productos maderables.

Tantos árboles de tal especie y tales dimensiones en circunferencia y altura que se destinan á tales obras municipales, cuyos planos y presupuestos están ya aprobados convenientemente por.....

Tantos árboles de tal especie y tales dimensiones con destino á la venta para atender con su producto á las obligaciones generales ó tales otras de este municipio.

Leñas.

Tal cantidad de leñas de tal ó cual clase con destino á usos vecinales.

Tal cantidad de tales leñas con destino á la venta.

Tal cantidad con destino á los hornos de pan cocer y en beneficio del comun de vecinos: por tal ó cual circunstancia

Pastos.

Para tal número de cabezas de ganado vacuno, tal de caballo, tal de asnal ó mular que por ser de uso propio ó labor corresponde se apacenten gratis; desde tal dia á tal otro.

Para tal número de cabezas de ganado de tal y tal clase que por destinarse al abasto de leches y carnes de la poblacion deben asimismo apacentar gratis.

Para tal número de cabezas de ganado de tal y cual clase que por ser de grangería ó tráfico y propios de estos vecinos podrán apacentar mediante el pago á las cajas del comun del precio de tasacion.

Y para tal número de tal y cual clase que podrán arrendarse en pública licitacion con arreglo á la ley.

Palmitos.

Tal cantidad de palmitos con destino á tal objeto.

Alquitran.

Tal cantidad de alquitran que puede extraerse de tantos tocones que hay en tal partida y que deberán someterse á subasta, bajo tal tipo, ingresando su valor en las cajas comunales.

Resúmen general de los productos solicitados.

EN EL MONTE.....

Pesetas.

Tantos árboles tasados en..... Tal cantidad de leñas de tal clase en.....

Pastos para tantas cabezas de..... Tal clase en.....

Idem para tantas id. de tal otra clase en.....

Idem id. de tal otra en..... Tal cantidad de palmitos en..... Tal cantidad de alquitran.....

TOTAL.....

MONTE.....

Maderas.

Ninguna.

Leñas.

Ninguna.

Pastos.

Para tal número de cabezas de tal clase durante tal época de pastoreo tasados en tanto.....

Palmitos.

Tal cantidad.....

Alquitran.

Ninguna.

Resúmen de los productos en tal monte.

Pesetas. Cts.

Maderas..... Leñas..... Pastos..... Palmitos..... Alquitran.....

TOTAL.....

Se continuará detallando para cada monte los aprovechamientos que se intenten sin perjuicio de los mismos montes, y al fin de la relacion se pondrá un

Resúmen general.

Pesetas Cts.

Monte tal productos por valor de.....

Idem cual..... Idem N.....

TOTAL.....

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario con el sello correspondiente.)

NOTA.—Cuidarán los Ayuntamientos de acompañar á dichas relaciones los fundamentos en que hagan los pedidos, los derechos que tengan y por quién y cuándo fueron reconocidos y las medidas que hubieren tomado para evitar los daños en los montes, guardas que tienen y pueblos que á ellos tengan derecho, ó montes sobre los que se crean con derecho los pueblos recurrentes.

OBSERVACION GENERAL.

Deben cuidar muy especialmente los Ayuntamientos de limitar sus pedidos á los productos que puedan obtenerse sin perjudicar el porvenir de los montes, procurar la conciliación mas completa entre los derechos de sus administrados con los que puedan tener los vecinos de otros pueblos, arreglando el uso de todos con los preceptos de la legislacion y estado de los montes, procuren obtener el mayor rendimiento posible en metálico para hacer frente á las necesidades municipales y á la carencia de recursos de muchos de sus administrados en la cruda estacion de invierno, á cuya necesidad lamentable la administracion del ramo procurará atender con la mejora de los mismos montes, necesitándose empero para ello que las autoridades locales persigan sin descanso á los infractores de la ley, y de esta suerte á la vez que se remediarán aquellas necesidades se preparará convenientemente la restauracion de los montes arbolados que tanta influencia ejercen en el bienestar de los pueblos.

Finalmente, deben los Ayuntamientos demostrar en sus actas que han de acompañar á las precitadas relaciones, la posibilidad y necesidad de sus propuestas á fin de no causar entorpeci-

mientos á la Administración, no tengan que exigírseles responsabilidad, y puedan de esta suerte satisfacerse las verdaderas necesidades de los pueblos.

Tarragona 6 Febrero de 1871.—
Juan Manuel Martínez.

No habiendo ofrecido resultados positivos las segundas subastas para el aprovechamiento de pastos y leñas de los montes de Corbera, Gandesa, Villalba, Pinell, Fatarella, Arnes, Prat de Compte y Horta, he acordado se cele-

bren terceras subastas que tendrán lugar el dia 17 del actual, á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que rigieron en las anteriores, pero rebajando los tipos que serán los consignados en el estado adjunto.

Tarragona 6 de Febrero de 1871.—
Juan Manuel Martínez.

Tivenys 9 de Enero de 1871.—Juan Mayor, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Montardit.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de PONT DE ARMENTERA durante el mes Diciembre último.

Dia 4. Fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1869 á 70.

Se acordó la entrega de los libramientos para el cobro del 2.º trimestre del actual año económico á todos los empleados y demás personas que acrediten debérseles alguna cantidad.

Dia 11. Que se llenen las cédulas talonarias para emitir el voto en el venidero año.

Que se reparen un poco, la bajada del rio Gayá, en el camino que se dirige á Querol, la costa del Molí, en el camino que va á las Ordes, y las pendientes del de Santas-Creus.

Dia 18. Visto lo dispuesto por el art. 40 de la ley municipal de 3 de Junio de este año, y el padron del censo electoral, se acuerda: Que el primer colegio elegirá cuatro concejales, tres el segundo y dos el tercero; habiendo quedado elegidos Presidentes interinos de los mismos, del primer colegio, ó sea de la casa popular D. Jaime Cardona y Baldrich; del segundo ó sea de la escuela de niñas D. José Alemany y Rovira; y del tercer ó sea de la casa escuela de niños D. Jaime Grimau y Cardona.

Celebrándose el dia 3 de Enero la fiesta cívico-religiosa del Sant Cristo, el Ayuntamiento, atendida la escasez de recursos en que se halla, acuerda autorizar á los sacristanes para una colecta, dándoles el Ayuntamiento la cera para iluminar la iglesia; pero con la condición de devolver los sobrantes.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion fecha 8 de este mes.

Pont de Armentera 14 de Enero de 1871.—El Alcalde, Pedro Juan Aluja.—P.º O.º del A.º—El Secretario, Juan Masagué.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de BISBAL DEL PANADÉS en el mes de Diciembre.

Dia 3.—Extraordinaria. Reunido el Ayuntamiento en la Casa capitular y un gran número de vecinos llamados por medio del pregon público, manifestó el Sr. Alcalde presidente que atendidas las muchas reclamaciones que en diferentes épocas se habian presentado, al efecto de establecer en esta poblacion una feria anualmente, habia creído oportuno explorar la opinion del vecindario. A cuyo fin se procedió á discutir sobre la conveniencia del establecimiento de la expresada feria; despues de varias razones que se adujeron todas en pró, declaró el Sr. presidente el asunto suficientemente discutido; y se acordó por unanimidad establecer la mencionada feria todos los años el domingo, lunes y martes de la primera semana del mes de Octubre. Se acordó igual-

PUEBLOS.	MONTES.	PASTOS.		LEÑAS.	
		Número de cabezas.	Tasacion.— Pesetas.	Número de cargas.	Tasacion.— Pesetas.
Corbera.....	Conuesas.....	1000 lanares.....	334	»	»
Gandesa.....	Cuesta del molino.....	300 idem.....	400	»	»
Gandesa.....	San Márcos.....	160 idem.....	54	»	»
Gandesa.....	Vallclara, Fontcaldo, &c.....	1260 idem.....	420	»	»
Villalba.....	Barratalí y San Paes.....	526 idem.....	92	275	55
Pinell.....	Aguilas.....	500 idem.....	167	»	»
Pinell.....	Aulaga de la Argila.....	50 idem.....	17	»	»
Pinell.....	Covesroiges, Cavalls, &c.....	400 lanares y 200 cabrias..	367	»	»
Fatarella.....	Campusines.....	100 lanares.....	34	»	»
Fatarella.....	Dehesa y Valencians.....	450 idem.....	150	»	»
Arnes.....	El Puerto.....	430 lanares y 150 cabrias.....	219	»	»
Prat de Compte.....	El Puerto.....	200 idem.....	67	»	»
Prat de Compte.....	Solana de Pallaresos.....	200 idem.....	67	»	»
Horta.....	El Puente.....	200 lanares y 500 cabrias.....	1000	10000	1000

ANUNCIOS OFICIALES.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de ALEIXAR en el mes de Diciembre.

Dia 18. Acordó la Corporacion que la division de Distritos y Colegios, la declara definitiva por no haberse presentado reclamacion alguna y que los locales serán para el primer colegio, la casa de la Viuda de D. Pablo Martí y Artells; el segundo en la Casa capitular; el tercero en la casa del Buey; y el cuarto en la de D. Juan Munguillot.—Que se paguen los haberes del semestre á los empleados y demás gastos legales ocurridos en él; y que se proceda á la formacion de un nuevo padron de vecinos.

Está conforme.
Aleixar 4 de Enero de 1871.—Miguel Leira, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Artells.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de CASTELLVELL en el mes de Diciembre.

Dia 11. Se acordó que no habiendo entregado el Sr. Director del Banco de Réns á los comisionados que se delegaron por el Municipio la lámina que está allí indebidamente depositada procedente de los Propios de este pueblo, se le hiciere un requerimiento por medio de Notario público para que dentro tercero dia la entregue ó conteste; apercibiéndole que de no verificarlo se declina la responsabilidad contra dicho Banco de los daños y perjuicios que puede ocasionar.

Dia 18. En vista de la instancia de varios vecinos manifestando que el arrendatario de la Cantera de Santa Ana, se acerca á los edificios, que puede causar perjuicios y desgracias personales en la explotacion de los barrenos, se acordó prevenir á dicho arrendatario, que guardá y cumpla en

todas sus partes, lo estipulado en el pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador y que se abstenga de arrancar piedra en ningun punto que puede causar perjuicios de ninguna clase.

El presente extracto, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Castellvell 8 de Enero de 1871.—El Alcalde, Jaime Ribas.—Juan Martí, Secretario interino.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de ROQUETAS en el mes de Diciembre último.

Dia 24. En vista de las facultades concedidas á este Ayuntamiento para la inversion de los doscientos escudos sobrantes del Capítulo 6.º del presupuesto, en la construccion de una capilla en el cementerio, se acordó proceder al empuzo de la expresada obra previas las formalidades prevenidas por la Excm. Diputacion provincial.

El extracto que antecede ha sido leído y aprobado en sesion del dia de hoy, de que certifico.

Roquetas 8 de Enero de 1870.—Vicente Donate.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Llagaria.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de RIUDOMS en el mes de Diciembre último.

Dia 1.º Determinó adherirse al candidato Aosta; quedó definitivamente nombrado Secretario de la Corporacion D. Salvador Martí; resolvió proceder con la mayor actividad al cobro y pago de atenciones municipales, y nombró á D. Antonio Ferrant para el cange de láminas equivocadas, procedentes de Propios.

Dia 22. Se nombraron diez electores de los asociados, á quienes tocó en suerte, para la firma del libro de

censo electoral; y se acordó la remision de las copias correspondientes y entrega de cédulas.

Riudoms 8 de Enero de 1871.—Salvador Martí, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de TIVENYS en el mes de Diciembre último.

Dia 12. Se determinó solicitar de la Excm. Diputacion provincial la legalizacion del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en 26 de Setiembre último, formando de este término municipal un solo distrito y colegio electoral para las próximas elecciones de Ayuntamientos y de Diputados provinciales, por cuanto no hay número suficiente de concejales que sepan leer y escribir para presidir las mesas de los tres colegios y la dificultad de encontrar electores que por lo mismo puedan desempeñar el cargo de Secretarios escrutadores si fuesen nombrados.

Dia 26. Se acordó hacer público quedaba designada la sala de sesiones del Ayuntamiento, vulgarmente dicha casa de la villa, como único local donde deben verificarse las próximas elecciones, si se alcanzase la autorización de la superioridad que se promete este municipio, para realizarlas en un solo colegio electoral.

Dia 29.—Extraordinaria. Se dió cuenta de un oficio del Excm. Sr. Gobernador civil fecha 27 de actual, por el cual de conformidad con lo acordado por la Excm. Diputacion provincial en 22 del mismo, se sirve autorizar por esta vez á este Ayuntamiento para formar en este término municipal un solo colegio electoral para realizar las próximas elecciones de Ayuntamientos y de Diputados provinciales.

Enterado el Ayuntamiento del precedente extracto, ha sido aprobado en la sesion ordinaria de hoy,

mente acudir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia solicitando la concesion de la referida feria en los dias acordados.

Ha sido aprobado por la Corporacion en sesion del dia 8 del actual.

Bisbal del Panadés 11 de Enero de 1871.—El Alcalde, Presidente, José Esteva.—El Secretario, José Leonart.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de ARBÓS en el mes de Diciembre.

Dia 15. Habiéndose tenido noticia que la Sociedad del acueducto titulado de S. A. R. el Príncipe D. Alfonso de Villanueva y Geltrú, á pesar de las resoluciones de este Ayuntamiento de 6 de Julio y 26 de Agosto del año último, acababa de abrir otro pozo á dos metros de la riera de Arbós y proponia atravesarla por medio de galeria, causando á este vecindario graves perjuicios; acordó con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 50 de la ley municipal, sea obligada dicha sociedad á inutilizar las obras ejecutadas dentro de los cien metros de la referida riera, reponiendo las cosas en el ser y estado que antes tenian.

Dia 22. Habiendo resultado de la cuenta municipal del año económico 1869-70, un sobrante de 832 escudos 337 milésimas que se emplearon en la construccion de escuelas, sin la previa autorizacion; se acordó dirigir una instancia á la Excmo. Diputacion provincial en solicitud de que se apruebe aquella inversion.

Arbós 13 de Enero de 1871.—El Secretario, Juan Sobrero.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Vidal Romagosa.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de REUS en el mes de Diciembre.

Dia 3. Se da cuenta de una comunicacion que dirigen á este Ayuntamiento los señores albaceas del difunto D. José Sardá y Cailá, en la cual autorizan á esta Corporacion municipal para vender desde luego terrenos destinados á sepulturas en el nuevo cementerio de esta ciudad, usando de todas las atribuciones que el testador concede al Ayuntamiento. El producto de los terrenos que se vendan debe destinarse á obras del mismo cementerio, siendo la primera que debe efectuarse la construccion de la casa del conserje y sala de observacion y autópsias, presupuestadas en 8.000 pesetas, que podrá adelantar este Ayuntamiento arbitrando medios á este efecto, reintegrándole mas tarde de esta suma los señores albaceas, de la cantidad que procedente de los bienes de dicho Sardá, tienen reservada para formar una renta vitalicia á D.ª María del Pilar Martí y Martorell. En su vista el Ayuntamiento acuerda que se proceda desde luego á la venta de los terrenos que destinados á sepulturas pueden considerarse de preferencia, conforme al reglamento y tarifa aprobado en la sesion del 29

de Octubre de este año: que se activen todos los trabajos necesarios para subastar las obras de los mencionados edificios del cementerio, el cual podrá inaugurarse en 1.º de Enero de 1871.

Se procede á la lectura de los expedientes de los señores profesores que van en la terna que para la provision de la vacante de la plaza de maestro de una de las escuelas públicas de esta ciudad, ha presentado la M. I. Junta de primera enseñanza de esta provincia, y previas las formalidades requeridas el Ayuntamiento elige á D. Enrique Bages y Cudinach.

Dia 13. Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento con la Junta municipal, se acuerda sacar del Banco de Réus 16.000 escudos que en billetes hipotecarios y pertenecientes á fondos de Beneficencia existen allí depositados en nombre de D. José Roselló y Martí, Alcalde constitucional de Réus y Presidente de la Junta de Beneficencia en el año de 1867; haciendo al propio tiempo un depósito de mil quinientas pesetas en dicho Banco, para responder al resultado de las investigaciones que deben hacerse acerca unos créditos que dicho Sr. Roselló reclama al Ayuntamiento, y sin cuyo reconocimiento el Sr. Roselló opone dificultad en soltar el depósito de que se trata. Además se da cuenta de una orden de S. A. el Regente del Reino, de fecha 4 del corriente mes, facultando al Ayuntamiento y contribuyentes de esta ciudad, á tenor de lo prevenido en la ley de 23 de Febrero, para incluir en sus presupuestos la cantidad procedente de un préstamo hecho por la Junta revolucionaria de Réus en 1869, y se acuerda por unanimidad que la cantidad que resulte líquida deducida la que al Banco devolvió dicha Junta al disolverse, se incluya en los presupuestos municipales de los tres años próximos venideros, y se pague como las demás atenciones y deudas del Ayuntamiento.

Dia 13. Ordinaria.—En atencion á que la escuela de primera enseñanza que este Ayuntamiento ha venido sosteniendo en el Instituto libre de esta ciudad, se ha considerado como pública, y llenado la vacante de un profesor por oposicion, se acuerda se rebaje en mil pesetas lo consignado anualmente al empresario de dicho Instituto, en razon á que no correrá á su cargo la expresada escuela. A este efecto se modificará convenientemente la escritura de contrata que este Ayuntamiento tiene con dicho empresario.

Dia 20. Se aprueba un proyecto que presenta la Seccion de Fomento relativo á la venta de terrenos para sepulturas y panteones en el nuevo cementerio de esta ciudad.

Se dispone la distribucion de distritos y secciones para las próximas elecciones de Ayuntamiento.

Pasa á la Seccion de Fomento una instancia de D. José María Grau, de Maspujols, pidiendo á este Ayuntamiento se le indemnice en 1.750 pesetas por los perjuicios que se le irrogan al construirse una galeria ó mina en tierras de su propiedad y por cuenta de este Ayuntamiento.

Se da cuenta de una comunicacion de

la Excmo. Diputacion de esta provincia desestimando la única reclamacion de agravio que con motivo del reparto vecinal de esta ciudad, se ha elevado á la superioridad, cuya reclamacion firma D. Mariano Pons y Espinós.

Queda enterado el Ayuntamiento de una comunicacion que le dirige desde Madrid D. Fermin Abella, manifestando haber presentado á la Direccion de la Deuda el expediente para la liquidacion y conversion de 601.400 reales nominales, en las láminas de la Deuda sin interés, de propiedad de este Ayuntamiento y que á nombre del mismo le ha entregado D. Pedro Bové.

Se procede al nombramiento de la maestra para una de las escuelas públicas de niñas de esta ciudad, y en vista de la terna presentada por la M. I. Junta de primera enseñanza de esta provincia, y previos los informes necesarios, queda nombrada D.ª Mercedes Casanovas y Ventura, con la misma asignacion que las demás de su clase.

Se aprueba el pliego de condiciones para la subasta del servicio de caballos para los coches fúnebres de esta ciudad.

Procedase á la designacion por suerte de los diez electores que han de revisar y firmar el libro de censo electoral.

Dia 23. Se acuerda renovar el pagaré de 76.837 reales que contra este Ayuntamiento tiene el Banco de Réus, procedente del pago de los sustitutos en la quinta de 1869.

Se acuerda que el producto de los terrenos vendidos para sepulturas en el nuevo cementerio de esta ciudad, se destine exclusivamente á la construccion de la casa del conserje y sala de observacion y autópsia de dicho cementerio, y que los títulos de propiedad de dichos terrenos sean transferibles, pero mediando la autorizacion del Ayuntamiento.

Dia 27. Se da cuenta de una comunicacion de la Excmo. Diputacion de esta provincia autorizando á este Ayuntamiento para inaugurar en 1.º de Enero próximo el nuevo cementerio de esta ciudad.

Dia 30. Se lee una alocucion que dirige á los Tarraconenses el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 28 del actual, anunciando que en la noche del 27, el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. Juan Prim, fué objeto de un atentado contra su vida, pero que ofortunadamente, si bien fué herido, no lo es de gravedad. Asimismo se han leído los números de la *Gaceta de Madrid*, llegados ayer y hoy á este Ayuntamiento, en las que asimismo se da cuenta del alevoso atentado y se dice que las heridas inferidas al Excmo. Sr. D. Juan Prim no son de gravedad. El Ayuntamiento por unanimidad asentimiento protesta contra el crimen y lo condena. Se aprueba el proceder del Sr. Alcalde que manifestó haber expresado estos mismos sentimientos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por medio de un telégrama y preguntando por el estado del ilustre enfermo.

Se pone de manifiesto y se aprueba un diseño ó modelo de coche fúnebre que ha presentado procedente de los

talleres de construccion de Barcelona, el Sr. Alcalde Francisco Durán. Como quiera que existen antecedentes de que en Tarragona podría construirse el citado coche con la premura que se necesita, se acuerda facultar al señor Concejal D. Antonio Sardá para que gestione lo procedente á este efecto.

Se acuerda además que el Ayuntamiento asista al acompañamiento ó entierro del primer cadáver que entre en el nuevo cementerio.

Se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento que el Sr. Concejal Don José Grau y Gelambí ha levantado el domicilio de esta ciudad, pasando á residir en Barcelona; y que por lo tanto implícitamente ha dimitido de su cargo en este Ayuntamiento. Se acuerda elevarlo á conocimiento de la Excmo. Diputacion de esta provincia.

Se leen dos estados de los ingresos y gastos ocurridos en este municipio durante el primero y segundo trimestre del actual año económico, acompañando el dictámen de la seccion de contabilidad, relativo á dichas cuentas, y aprobados que han sido por el Ayuntamiento se ha resuelto se publiquen dichos estados en el *Diario* de esta ciudad.

Réus 17 de Enero de 1871.—Se ha dado cuenta de este extracto en sesion ordinaria celebrada hoy, siendo aprobada por el Ayuntamiento, de que certifico.—El Secretario, J. Güell y Mercader.—V.º B.º—El Alcalde, P. Bassedas.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de ULLDECONA en el mes de Diciembre último.

Dia 4. Acto seguido se dió cuenta en Ayuntamiento de la instancia presentada por D. Joaquin David y Mignel, Juan Esteller, vecinos el primero de Benicarló y el segundo de S. Jorge, sobre derechos de aguas de que se sirven los molinos harineros nombrados el uno de la Villa, y el otro de Gavino. El Ayuntamiento en su vista acordó: Que se dé comunicacion de dicho escrito á los dueños de los molinos harineros mencionados D. Vicente Castell y Morera y D. Joaquin Ferré y Fusté, á los cuales se les hará saber esta resolucion en la forma ordinaria para que usen de su derecho en la parte que les compete.

Dia 18. Seguidamente por mi el infrascrito, se ha dado conocimiento por lectura íntegra al Ayuntamiento del oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 16 del actual, número 3050, referente al ramo de montes y multas condonadas á Vicente Miralles y Garrid, Justo Ebri y Garrid, Agustin Miralles y Millan, Miguel Barrera y Joaquin Pomada, de este vecindario, por haber entrado con ganados en la partida Serra de la Hermita, monte comun de esta villa, sin la correspondiente licencia para ello; con lo cual queda conforme el Ayuntamiento, mandando se haga saber á los multados para su conocimiento, uniéndolo á su oportuno expediente el oficio de que va hecha mencion. En el propio acto y sin

levantar la sesion, se dió cuenta por mi el infrascrito y lectura íntegra de la contestacion dada por los señores D. Joaquin Ferré y D. Vicente Castell, de este vecindario, dueños de los molinos harineros llamados el uno de la Villa y el otro de Gavino, quien enterado de las razones que alegan contrariando las expuestas por D. Joaquin David y D. Miguel Juan Esteller, acordó: Que se decrete la demanda de los recurrentes en los términos que siguen, con salvedad del voto particular que cada uno puede usar. Este Ayuntamiento, por mayoría absoluta, resuelve: Que la Comision que es y fuere encargada del régimen, guarda y aprovechamiento de las aguas pertenecientes á este comun, conducidas por su acequia principal, no debe practicar ni practique particion de ellas entre el molino del Olivar y los de esta villa; y que tomada la parte necesaria á satisfacer las necesidades de riego y abasto de esta poblacion, dirijiéndolas con justo orden y sin dolo por los brazaes que conveniente sea al interés comunal; atribuya las restantes al molino del Olivar: comunicando por copia este acuerdo á las partes interesadas. Los Sres. Concejales D. Juan Vizcarro, D. Alejandro Peris y D. Joaquin Ferré, esplicando su voto, dijeron: Se conserve intacto el uso y aprovechamiento de las aguas en esta cuestion tal como se ha venido distribuyendo y disfrutando desde hace más de treinta años, ó sea del mismo modo que las han atribuido y respetado todos, absolutamente todos los Ayuntamientos, que con notable criterio en este asunto nos han precedido. Se levantó la sesion.

Así resulta de los acuerdos originales inscritos al libro del Ayuntamiento á que me refiero. Y en cumplimiento de lo que prescribe el art. 70 de la ley municipal vigente, libro el presente en esta referida villa de Uldecona á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Tiñena, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde primero popular, Salvador Vidal de Vidal.

Aprobacion.—En la propia villa y fecha, ha visto y examinado el Ayuntamiento el presente extracto, y hallado conforme con todos sus actos, le presta su aprobacion.—El Alcalde primero popular, Salvador Vidal de Vidal.—P. A. del A.—Antonio Tiñena, Secretario.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de MASDENVERGE en el mes de Diciembre.

Dia 12. El Ayuntamiento, en union de los mayores contribuyentes, acordó que el camino vecinal que parte de este pueblo salida por la calle Nueva en direccion á la Carroba, confin del término de la villa de Amposta, se haga camino de carro por ser muy apropiado para este vecindario, de tres kilómetros y medio.

Dia 20. El Ayuntamiento, en union de los contribuyentes de este pueblo, acordó que el camino que parte desde la calle del Pozo con direccion á la

Carroba, se haga de carro y pase á empalmar á medio kilómetro del pueblo con el anterior.

En el mismo dia se acordó que el camino hasta el término de la villa de Amposta salga otro á unirse con el primero desde la partida del Coll, en este distrito municipal, y todo se haga por medio de peonadas por los vecinos de esta poblacion.

Masdenverge 24 de Enero de 1871.

—El Alcalde, Valentin Monfort.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 213.

Don Miguel Garriga y Prats, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Certifico: Que en méritos del juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Cayetano Badia, que lo es Antonio Virgili, contra José Sanahuja y Queralt, vecino que fué de Vilarrodona, se presentó escrito por parte de dicho Procurador de fecha diez de Setiembre último, pidiendo que se admita á D. Antonio Serra el desistimiento ó renuncia que hace en los mismos autos, del remate de aquella pieza de tierra término de Vilarrodona y partida Horta avall, que á su favor y por el precio de dos mil trescientos cincuenta escudos quedó en la subasta celebrada en este Juzgado en veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, fundado dicho rematante en que el ejecutado tiene impuesta la condicion resolutoria á que está gravada dicha finca caso de fallecer sin familia, y que en su virtud sea adjudicada á favor del ejecutante por las dos terceras partes de su avaluo y que de conformidad al artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil sea declarado así, sin perjuicio del traslado al deudor Sanahuja, haciéndosele saber la providencia que recaiga, y por otro si piden la union de un despacho, dictándose en su virtud la siguiente providencia:

Auto.—A lo principal traslado por seis dias al demandado y al otro si como se pide.—Lo mandó y firma el Sr. Juez del partido en Valls á los catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta; doy fé.—Galicia.—Por acuerdo del actuario Dascá, Miguel Garriga, Escribano.

Mas ignorándose el actual paradero del ejecutado José Sanahuja á pesar de las diligencias practicadas, se ha dictado á instancia del nombrado Procurador de la parte ejecutante el siguiente auto:

Por presentado unánsese con el despacho que se reproduce, y hágase la notificacion solicitada por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado é insertará en el Boletín oficial de la provincia. Lo mandó y firma el Sr. Juez del partido en Valls á los veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta; doy fé.—Galicia.—Miguel Garriga, Escribano.

Y para que conste, en virtud de lo mandado é ignorado paradero de José Sanahuja y Queralt á fin de ser inserto en el Boletín oficial de la provincia, firmo la presente cédula en Valls á los veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Miguel Garriga, Escribano.

Núm. 207.

Don Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de Gandesa.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Anselmo Batges y Subiró, casado, cederero, de treinta y ocho años de edad, natural de Arudí (Francia) y residente en Benisanet, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias á contar desde el de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado al efecto de recibirle declaracion en la causa que sobre lesiones al mismo estoy instruyendo contra José Fabra y otros; apercibido que de no comparecer se seguirá adelante al procedimiento en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que corresponda.

Dado en Gandesa á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Ricardo Enriquez.—P. S. M., José Pascual.

Núm. 206.

Don Alejandro Rovira, Juez municipal Letrado, regente el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido por ausencia del señor Juez propietario.

Por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á Sebastian Parrella y Sallsalvadó, natural de Moya y vecino de esta ciudad, que se fugó al anochecer del dia veinte y dos de Diciembre del año último de las cárceles de este partido, en las cuales se hallaba preso, en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre homicidio, á fin de que comparezca de rejas á dentro de dichas cárceles para el proseguimiento de la citada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gerona treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Alejandro Rovira.—Por mandado de S. S., Felipe Puig, Escribano.

Núm. 151.

Don José Muñoz Gaviria, Vizconde de San Javier, Juez de primera instancia del Distrito del Pino de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Don Jaime Castells y Fuster, natural de Valls, vecino de esta ciudad, casado, fabricante de tejidos de algodón, de edad cuarenta y cuatro años; para que en término de nueve dias se presente en las nacionales cárceles de esta ciudad, de rejas á dentro, para ser oido en méritos de la causa criminal que contra él y otro se

sigue sobre robo de pacas de algodón del almacén de D. Joaquin Gurri; apercibido que si no se presentare se pasará adelante en dicha causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Barcelona treinta de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—El Vizconde de San Javier.—José Perez Cabrero, Escribano.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del dia 6 de Febrero.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos:

Sube el barómetro, viento entre SO. y NO.; mar tranquila, cielo generalmente despejado; 69 Coruña; 70 Oviedo; 71 Tarifa, Bilbao; 72 Valencia, Alicante; 73 San Fernando.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el dia de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Sevilla en 11 ds., pailebot Diamante, de 45 ts., p. Gerardo Matas, con sémola, trapos y efectos, á D. Gavino de la Maza, y 3 pasajeros.

De Isla Cristina en 15 ds., laud Serafin, de 40 ts., p. Higinio Barroso, con atun, á D. Ramon Miró y Sol.

De Aguilas y Vinaroz en 17 ds., laud Joven Juanito, de 37 ts., p. Sebastian Roso, con cebada, á D. Juan Gonsé.

De Bilbao y escalas en 30 ds., vapor Asturias, de 272 ts., c. D. Anselmo Piñole, con hierro, sardina y efectos, á la Sra. Viuda de Carabia, y 4 pasajeros.

De Anconá en 16 ds., bergantín-goleta danés Johanne, de 171 ts., c. Don P. N. Harbye, en lastre, á los Señores Rius hermanos.

DESPACHADAS.

Para Marsella, laud Joven Juanito, de 37 ts., p. Sebastian Roso, con cebada, de tránsito.

Para Palma de Mallorca, javeque San Gabriel, de 62 ts., p. Guillermo Alemany, con cueros, linaza y efectos, de tránsito, y un pasajero.

Para Barcelona, laud Virgen del Castillo, de 19 ts., p. Juan Bautista Lacomba, con vino.

Para Tortosa, laud Providencia, de 18 ts., p. José Escardó, con carbon mineral y efectos.

Para Sta. Cruz de Tenerife, polacra Esperanza, de 90 ts., p. Celedonio Santos, con vino y efectos.

Para Barcelona, pailebot Diamante, de 45 ts., p. Gerardo Matas, con trapos y efectos, de tránsito, y 3 pasajeros.

Para Barcelona, vapor Asturias, de 272 ts., c. D. Anselmo Piñole, con hierro y efectos, de tránsito, y 4 pasajeros.

Para Londres, bergantín-goleta inglés Nomad, de 149 ts., c. D. Juan Barter, con avellana.

Tarragona 7 de Febrero de 1871.—El Director, Raimundo Alfonso.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.